

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Mediante la póliza de seguro nº **07632000300** contratada con **CAJAMAR CAJA RURAL** con **CIF. F-04001475**, con domicilio en **Plaza de Barcelona, 5 04006 de Almería**, se encuentran asegurados **todos los titulares de la tarjeta VISA CLASSIC y VISA CARNET JOVEN emitidas por "CAJA PETRER"**, y con ampliación de cobertura al cónyuge, ascendientes o descendientes directos en primer grado que convivan en el domicilio del asegurado, y siempre y cuando viajen con el titular de la tarjeta (máximo 90 días consecutivos), durante el período **01.06.2011 al 31.12.2011**, ámbito territorial **MUNDO (excluyendo cualquier siniestro en ESPAÑA)** con garantías y límites tal y como se detallan a continuación:

GARANTÍAS Y LÍMITES POR ASEGURADO

RIESGOS CUBIERTOS

SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

1.- ASISTENCIA A PERSONAS

El Asegurador pone a disposición del Asegurado un servicio permanente de 24h., todos los días del año para prestarle asistencia en sus viajes.

1.1. Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos, de Hospitalización y de Ambulancia, incurridos en el extranjero, derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el extranjero:

Hasta un límite máximo de **3.000,00.- €**

1.2. Gastos Odontológicos de Urgencia:

El Asegurador se hará cargo, hasta un máximo de **150,00.-€**, de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas que requieran un tratamiento de urgencia.

1.3. Gastos de Prolongación de Estancia en Hotel:

Si el Asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, el Asegurador tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el Asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de **5 días** y hasta un límite de **60,00 €/día** (hasta un límite máximo de **300,00 €.**)

1.4. Repatriación o Transporte sanitario de heridos o enfermos:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado durante su viaje, el Asegurador organiza y toma a su cargo el transporte hasta el centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del Asegurador, en contacto con el médico que trata al Asegurado, supervisará que la atención prestada es la adecuada.

En caso de que el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el Asegurador se hace cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso. En Europa y países ribereños del Mediterráneo, podrá incluso utilizarse el avión sanitario especialmente acondicionado.

1.5. Repatriación o Transporte de fallecidos:

En caso de fallecimiento del Asegurado durante su viaje, el Asegurador organiza y toma a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

1.6. Desplazamiento de un acompañante en caso de Hospitalización:

Cuando el Asegurado haya sido hospitalizado en el extranjero y se prevea una duración superior a los 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

1.7. Estancia de un acompañante en caso de Hospitalización:

En caso de hospitalización del ASEGURADO, y ésta fuera superior a **5 días**, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado o, en su lugar, de los gastos de estancia de la persona que esté viajando en compañía del mismo también asegurada por esta póliza, para acompañar al Asegurado hospitalizado, contra la presentación de los justificantes oportunos, con un máximo de 5 días y hasta un límite de **60,00 €/día** (hasta un límite máximo de **300,00 €.**)

1.8. Repatriación de un Acompañante:

En caso de que el Asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado por alguna de las causas previstas en el apartado 1.4. y 1.5., y éste viajara en compañía de otro asegurado, el Asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el Asegurado hasta el domicilio habitual del mismo. Asimismo, si el Asegurado enfermo, accidentado o fallecido viajara en la única compañía de algún hijo, también Asegurado, menor de 15 años o discapacitado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de una persona a fin de acompañar al mismo en su regreso al domicilio.

1.9. Repatriación o Transporte de menores y/o discapacitados:

Si el Asegurado repatriado fuera menor de 15 años o discapacitado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta de una persona, a fin de acompañarle en el regreso a su domicilio.

1.10. Regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado:

En caso de que el Asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento de su cónyuge, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o una hermana, tío o tía, el Asegurador se hará cargo del transporte al lugar de la inhumación en España, y, en su caso, de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, o dos billetes de vuelta cuando se trate de otro acompañante también Asegurado. Esta cobertura será también de aplicación cuando la persona fallecida guarde alguno de los parentescos antes indicados con el cónyuge, o pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, del Asegurado.

1.11. Regreso del Asegurado por hospitalización de un familiar no asegurado:

En caso de que el Asegurado deba interrumpir el viaje por hospitalización de su cónyuge, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o hermana, tío o tía, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija un internamiento mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, el Asegurador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual en España. Asimismo, el Asegurador se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en su viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre a su vez asegurada por esta póliza. Esta cobertura será también de aplicación cuando la persona hospitalizada guarde alguno de los parentescos antes indicados con el cónyuge, o pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, del Asegurado.

1.12. Regreso del Asegurado por siniestro grave en el Hogar o Despacho Profesional:

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o despacho profesional ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que haga imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje. Asimismo, el Asegurador se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en su viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre a su vez asegurada por esta póliza.

1.13. Envío urgente de medicamentos no existentes en el Extranjero:

Si el Asegurado desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, indicada en el punto 1.1., el Asegurador se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

1.14 .Transmisión de mensajes:

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

1.15. Ayuda a la localización y envío de equipajes:

En el caso de pérdida de equipajes, el Asegurador prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del Asegurado.

1.16. Ayuda en Viaje:

Cuando el Asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el Asegurador facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número indicado en la presente póliza.

1.17. Servicio de intérprete:

Si por cualquiera de las garantías asistenciales, cubiertas por esta póliza, el Asegurado necesitara la presencia de un intérprete, en una primera intervención, el Asegurador pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al Asegurado, si éste así lo hubiera demandado mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número indicado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO:

* Por Asistencia:

Habrà de solicitar la asistencia por teléfono, a cobro revertido, llamando al 34-91-344.11.55, debiendo indicar:

- Nombre del asegurado
- Número de la tarjeta VISA y fecha de expedición.
- Dirección y número de teléfono de donde se encuentra.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Barcelona a 1 de Junio de 2011.



Avda. de la Vega, 24
28108 Alcobendas - Madrid